

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.249 · 2011

LEY 14.249

Boletín Oficial, 13 de abril de 2011 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.249

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 14 de la Ley 14086 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14. Candidatos a cuerpos colegiados. La conformación final de la lista de candidatos a cargos públicos electivos de Senadores, Diputados, Convencionales Constituyentes, Concejales y Consejeros Escolares, será determinada aplicando el sistema de distribución de cargos que establezca cada carta orgánica del Partido, Federación o Agrupación Municipal y/o reglamento de la Alianza Partidaria. En todos los casos, deberá observarse lo prescripto en el artículo 11 de la presente Ley."

ARTÍCULO 2°. Incorpórase como inciso f) del artículo 16 del Decreto-Ley 9889/82 texto según Ley 14086, el siguiente:

"Inciso f).- Forma de distribución de los cargos a Senadores, Diputados, Convencionales Constituyentes, Concejales y Consejeros Escolares".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de marzo del año 2011.

VEREDICTA LEYES

Ley 14.249. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).